

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 639

28 de septiembre de 2010

Presentada por el señor *Berdíel Rivera*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 22 de la finca denominada Proyecto Santa Rosa, localizada en el Barrio Furnias del término municipal de Las Marías, Puerto Rico y adquirida por Don Juan Medina Ramos y su esposa Doña Haydee Mercado Ramos, a los fines de permitir la segregación de un predio de terreno en donde enclava su residencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

El matrimonio compuesto por Juan Medina Ramos y su esposa Haydee Mercado Ramos han poseído una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

Rústica: Finca marcada con el número veintidós (22) en el plano de mensura del Proyecto San Rosa, sita en el barrio Furnias del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, compuesto de diez cuerdas con ocho mil cuatrocientos treinta y tres diezmilésimas de otra (10.8433), equivalentes a cuarenta y dos mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con cuatro mil seiscientos setenta y seis diezmilésimas de otro (42,618.4676). Colinda por el Norte, con camino municipal; por el Sur, con Camino “C” guión uno (C-1) a dedicarse a uso público; por el Este, con parcela número veintitrés (23); y por el Oeste, con camino “C” guión uno (C-1) a dedicarse a uso público.

Por su procedencia, consta inscrita al folio doscientos veinticuatro (224) del tomo ciento cuarenta y cinco (145) de Las Marías, finca número cinco mil quinientos cuarenta y cuatro (5,544), finca principal de la cual se segregó.

El señor Juan Medina Ramos y su esposa Haydee Mercado Ramos adquirieron la parcela antes descrita por compra al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, Corporación para el Desarrollo Rural, según ello surge de la Certificación de Título con Restricciones, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil dos (2002), por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Agrónomo Mariano Argüelles Negrón, luego de haber completado el término que requiere la Ley para que cumplieran con el usufructo y obtenido su titularidad de manera plena.

Los esposos Medina-Mercado han solicitado la segregación de un predio en donde enclava su residencia con el fin de vender el remanente de la finca principal, ya que se encuentran enfermos e impedidos de continuar de trabajar y cultivar la finca.

En aras de hacer justicia y permitir que esta familia continúe viviendo su hogar y a la vez se continúe cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación de un predio en donde enclava la residencia de los esposos Medina-Mercado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura a proceder con la liberación de las
- 2 restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas
- 3 según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, incluída en la

1 Certificación de Título con Restricciones, suscrita el dieciocho (18) de noviembre de dos mil
2 dos (2002), por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto
3 Rico, Agrónomo Mariano Argüelles Negrón, correspondiente a la parcela número veintidós
4 (22) del Proyecto La Santa Rosa, localizada en el barrio Furnias del término municipal de Las
5 Marías, adquirida por don Juan Medina Ramos y su esposa doña Haydee Mercado Ramos, en
6 calidad de primeros titulares. La presente autorización se limita a la segregación del predio
7 de la finca en donde enclava la residencia de los esposos Medina-Mercad. Para la venta del
8 remanente de la finca, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley Núm. 107 del
9 tres (3) del julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), relativo a la opción preferente del
10 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura. La finca remanente,
11 además, conservará su uso agrícola.

12 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.